



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3552.

ARTÍCULO DE OFICIO.

(Número 445.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Faros.—Para noticia de los navegantes, y de conformidad con lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de obras públicas, con fecha 8 del actual, se inserta á continuacion el anuncio relativo al faro de la isla de Tarifa. Palma 21 de agosto de 1855—José Miguel Trias.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Faros de las costas de España.

Por el Ministerio de Marina, y comunicadas por el de Fomento, se han recibido en este establecimiento noticias relativas á la alteracion que se ha de efectuar en el alumbrado del fanal de Tarifa, bajo la direccion del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos, y con pre-

sencia de las cuales se ha redactado el siguiente anuncio:

Faro de la isla de Tarifa, estrecho de Gibraltar.

El 1.º de setiembre del presente año alumbrará desde la puesta hasta la salida del sol, el nuevo aparato catadióptrico de primer orden, gran modelo, con que se acaba de reemplazar el antiguo Fanal giratorio colocado en la parte mas meridional de la isla de Tarifa, siendo su situacion que en nada ha variado, la siguiente:

Latitud 36°.00'.00" N.

Longitud 00°.35'.38" E. del observatorio de Marina de San Fernando.

El foco luminoso está elevado 142' 5 pies sobre el nivel de los pleamares de equinocio, presentando una luz blanca fija, visible á 20 millas, siempre que lo permita el estado de la atmósfera, y el ojo del observador se halle á 60 pies sobre la superficie del mar.

Madrid 28 de julio de 1855.—Joaquin Gutierrez de Rubalcava.



ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS ISLAS BALEARES.

El día 15 de setiembre próximo á las doce horas de su mañana se verificará en los estrados del Gobierno civil de esta provincia, y de la administracion de rentas nacionales de Iviza, la subasta simultánea de la cobranza de las contribuciones directas de los pueblos del partido de dicha isla relacionados en la adjunta nota, por término de cuatro años á contar desde 1.º de enero de 1856 hasta 31 de diciembre de 1859 ambos inclusive, con entera sujecion á las condiciones contenidas en la instruccion de 5 de marzo último y modificacion que se insertan en los Boletines oficiales números 3481 y 3484, segun se ha dispuesto por el gobierno de S. M. en Real órden de 18 del corriente mes.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion del espresado servicio. Palma 29 de agosto de 1855.—Francisco de la Peña.

Nota de los pueblos del partido de la isla de Ibiza cuya cobranza termina en fin de este año, y se saca á pública licitacion con especificacion del importe de un trimestre de los cupos y recargos de las contribuciones territorial é industrial, arregladamente á lo prevenido por las órdenes comunicadas al efecto.

Pueblos.	Importe de un trimestre de la contribucion	
	Territorial.	Industrial.
Formentera.....	9,355	64
Ibiza.....	16,573	9,279
San Antonio.....	21,319	1,442
San José.....	20,189	423
San Juan Bautista.....	13,463	122
Santa Eulalia.....	24,691	776
	105,590	12,106

Se advierte que podrán constituirse en fianza de dicha recaudacion las acciones de carreteras por todo su valor nominal, segun lo dispuesto en real órden de 28 de marzo último. Palma 29 de agosto de 1855.—La Peña.

INTENDENCIA MILITAR

DE LAS BALEARES.

No habiendo producido remate la subasta celebrada para contratar el suministro de pan y pienso que con arreglo al vigente pliego de condiciones corresponda á las tropas y caballos del ejército existentes en el distrito de la capitania general de Canarias desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1856, se convoca por el presente á una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar en la intendencia general y en la subalterna del distrito á la una del día 20 de setiembre próximo, con sujecion á las mismas formalidades que la primitiva, publicada en la Gaceta del 9 de mayo núm. 554 y Boletín oficial de esta provincia número 3512. Palma 24 de agosto de 1855.—Antonio Bernabeu.

AUDIENCIA TERRITORIAL

de Mallorca.

El Excmo. Sr. ministro de Gracia y Justicia con fecha 29 de julio último ha comunicado al señor regente de esta audiencia la real órden que sigue:

S. M. la reina (q. D. g.) ha dignado mandar que los tribunales ordinarios superiores é inferiores y el ministerio fiscal cuando tengan que dirigir exhorto suplicatorio ó cualquiera reclamacion de oficio á las demas secretarias del despacho lo verifiquen segun está prevenido, por conducto de esta de Gracia y Justicia. De Real órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Y habiéndose dado cuenta de la misma á esta audiencia en pleno ha acordado que se obedezca, guarde y cumpla y que se comunique á los jueces de primera instancia del territorio por medio del Boletín oficial: en su consecuencia y para conocimiento de dichos jueces y promotores fiscales se inserta en el presente. Palma 14 de agosto de 1855.—Juan Antonio Fiol antes Perelló.

En la Gaceta de Madrid del día 6 del que rige,

numero 947 se halla inserta la Real orden circular del tenor siguiente:

Ministerio de Gracia y Justicia.—Personal de la administracion de Justicia.—Circular.—Diversas son las medidas que S. M. la Reina, solicita siempre por el bien de sus súbditos, ha dictado con el objeto de que las poblaciones acometidas por el cólera-morbo, tan extendido hoy por desgracia en la península, no sean abandonadas bajo pretexto alguno legal por los empleados dependientes de este ministerio que en ellas tengan fija su residencia.—Semejantes disposiciones serian inútiles, si lograran su propósito los funcionarios del orden judicial, que como ha sucedido en algun caso, sin autorizacion alguna é impulsados tan solo por un temor impropio de su posicion y por unas preocupaciones incalificables huyan de las poblaciones cometidas á aquella enfermedad, fiando la conservacion de sus destinos á la esperanza de que el gobierno de S. M. ignorará su vituperable conducta. No es de temer que V. se muestre poco celoso en semejante caso, ya para adoptar inmediatamente las providencias que ese proceder exige, ya para elevar á esta superioridad las noticias indispensables para la adopcion de las medidas que reclaman de consumo los intereses sociales y el buen nombre de la magistratura española; pero convencida S. M. de la necesidad imperiosa de que el castigo si ha de ser eficaz y saludable, sea pronto y rápido, se ha servido mandar que prevenga V. S. á los alcaldes constitucionales de los pueblos, cabeza de partido, á quienes por ausencia del propietario corresponde encargarse de la jurisdiccion abandonada, que si llega el caso de ausentarse de la poblacion el juez de primera instancia ó el promotor fiscal á la vez que dé cuenta á V. S. de este hecho, eleve directamente y en el mismo dia parte á este ministerio.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, noticia del fiscal de esa audiencia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1855.—Fuente Andres.—Sr...

Y en su vista ha acordado el espresado señor regente con providencia de hoy que se obedezca, guarde y cumpla dicha Real orden y que se comuniquen para su conocimiento á los jueces de primera instancia, promotores fiscales y alcaldes constitucionales de los pueblos cabeza de partido, de este territorio por medio del Boletín oficial: lo que se verifica por medio del presente. Palma 14 de agosto de 1855.—Juan Antonio Fiol antes Perelló.

(Numero 450.)

En la Gaceta de Madrid de 17 del que rige número 958 se halla inserta la Real orden circular expedida por el ministerio de Gracia y Justicia del tenor siguiente:

Habiéndose observado en este ministerio que muchas instancias no vienen en el papel sellado correspondiente, y manifestándose por el de Hacienda que el descenso que se nota en los valores de la renta proviene de la inobservancia del Real decreto de 8 de agosto de 1851 y órdenes que rigen en la materia; enterada S. M., y firmemente resuelta á hacer que las leyes y disposiciones del gobierno sean observadas con la mayor exactitud por toda clase de personas, ha tenido á bien mandar que los tribunales, autoridades y funcionarios dependientes de este ministerio cumplan en todas sus partes, bajo su responsabilidad; el mencionado Real decreto de 8 de agosto é instruccion de 1.º de octubre de 1851 y demas órdenes vigentes sobre uso de papel sellado; y que bajo ningun pretexto admitan ni den curso á solicitudes, escritos ni documentos que no se hallen extendidos en el del sello que corresponda.—De real orden lo digo á V... para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 16 de agosto de 1855.—Fuente Andrés.—Señor...

Y habiéndose dado cuenta de la misma á esta Audiencia en pleno ha acordado que se obedezca, guarde y cumpla y que se circule por medio del Boletín oficial: en su consecuencia se incluye en el presente: Palma 25 de agosto de 1855.—Juan Antonio Fiol antes Perelló, secretario.



(Número 451.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE SOLLER.

Debiendo procederse á la medicion de oficio de los terrenos de este distrito, como uno de los datos indispensables para formar la estadística, los agrimensores que quieran tomar á su cargo este trabajo podrá presentar sus proposiciones á este ayuntamiento dentro el término de 15 dias. Soller 27 de agosto de 1855.—José Coll, alcalde primero.—P. A. del A.—Jorge Frontera, secretario.



(Número 452.)

Don Romualdo de la Tijera, juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la adjudicacion del beneficio fundado en mil ochocientos treinta por Gabriel Martorell en el altar de nues-

tra señora del Rosario de la iglesia parroquial de la villa de Montuiri para que dentro el término de nueve días que se les señalan por segundo término acudan á este juzgado y escribanía del que autoriza á deducir de él que dejándolo de verificar les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Manacor y juzgado de primera instancia á veinte y cinco de agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Romualdo de la Tijera.—P. S. M.—Juan Llobera.

(Número 453.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la universidad de Salamanca una cátedra de historia y elementos de derecho romano, la que en virtud de lo dispuesto por su magestad en 3 del actual debe proveerse por concurso entre los agregados que reúnan las circunstancias prevenidas en el artículo 135 del plan de estudios vigente. Los aspirantes que se consideren con derecho á la espresada cátedra, remitirán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto de sus rectores respectivos, acompañadas de su relacion de méritos y servicios en el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia de que no se dará curso á instancia alguna, pasado este plazo. Madrid 13 de agosto de 1855.—El Director general—Juan Manuel Montalban.—Es copia.—Ildefonso Paz, secretario.

CIUDAD DE IVIZA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan durante la primera quincena del mes de agosto de 1855.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera	5	2	»
Cebada id.	2	3	6
Centeno id.	»	»	»
Maiz id.	»	»	»
Garbanzos id.	6	»	»
Arroz, arroba.	1	15	2
Aceite, cuartan.	1	6	2
Vino, cuartin.	3	12	»
Aguardiente id.	9	»	»

Vaca, libra	»	»	»
Carnero id.	6	4	»
Tocino id.	13	6	»
Trigo candeal cuartera.	»	»	»
Habasid.	4	10	»
Habichuelas id.	6	»	»
Guijas id.	4	4	»
Leña, quintal.	»	3	»
Carbon id.	»	13	6
Algarrobas id.	»	»	»
Almendron id.	»	»	»
Queso id.	»	»	»
Lana id.	»	»	»

Iviza 16 de agosto de 1855.—El Alcalde—Bernardo Sellaras.



PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan, durante la primera quincena del mes de agosto de 1855.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera	4	7	»
Centeno, id.	»	»	»
Cebada, id.	2	5	»
Garbanzos, id.	4	10	»
Arroz, arroba.	1	18	»
Aceite, cuartan.	1	3	»
Vino, cuartin.	1	10	»
Aguardiente, id.	7	»	»
Vaca, libra.	»	»	»
Carnero, id.	»	6	»
Tocino, id.	»	»	»
Trigo candeal cuartera.	5	5	»
Habas, id.	4	»	»
Habichuelas, id.	7	4	»
Guijas, id.	3	»	»
Leña, quintal.	»	4	»
Carbon, id.	1	»	»
Algarrobas, id.	»	»	»
Almendron, id.	»	»	»
Queso, id.	15	»	»
Lana, id.	18	»	»

Manacor 15 de agosto de 1855.—El Alcalde—Lorenzo Rosselló.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.